

«Se señaló que el proyecto de artículos no debería incluir un artículo dedicado al arreglo de controversias, ya que formaba parte de la categoría de disposiciones finales que la Comisión había decidido no incluir en el proyecto. Además, se dijo que el sistema de arreglo de controversias previsto en el proyecto de artículo 15 debería establecer la jurisdicción obligatoria de la Corte Internacional de Justicia como hacía el artículo IX de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio.»

86. El Sr. MURPHY (Relator Especial) propone que el texto propuesto por la Sra. Escobar Hernández pase a ser el párrafo 6 del comentario.

87. El Sr. JALLOH apoya la segunda oración del nuevo párrafo propuesto por la Sra. Escobar Hernández en aras de la coherencia con la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio. Así lo manifestó él mismo en el Comité de Redacción.

88. El PRESIDENTE pide a la Sra. Escobar Hernández que proporcione a la Secretaría una versión escrita del párrafo que propone para distribuirla a los miembros de la Comisión y examinarla en la siguiente sesión.

Se levanta la sesión a las 13.05 horas.

3384ª SESIÓN

Lunes 31 de julio de 2017, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. Georg NOLTE

Miembros presentes: Sr. Argüello Gómez, Sr. Aurescu, Sr. Cissé, Sra. Escobar Hernández, Sra. Galvão Teles, Sr. Gómez Robledo, Sr. Grossman Guiloff, Sr. Jalloh, Sr. Laraba, Sra. Lehto, Sr. Murase, Sr. Murphy, Sr. Nguyen, Sra. Oral, Sr. Ouazzani Chahdi, Sr. Park, Sr. Peter, Sr. Petrič, Sr. Rajput, Sr. Reinisch, Sr. Ruda Santolaria, Sr. Saboia, Sr. Šturma, Sr. Tladi, Sr. Valencia-Ospina, Sr. Vázquez-Bermúdez, Sir Michael Wood.

Proyecto de informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 69º período de sesiones (continuación)

CAPÍTULO IV. Crímenes de lesa humanidad (conclusión) (A/CN.4/L.900 y Add.1/Rev.1 y Add.2 y 3)

1. El PRESIDENTE invita a la Comisión a proseguir su examen de la parte del capítulo IV del proyecto de informe que figura en el documento A/CN.4/L.900/Add.2.

C. **Texto del proyecto de artículos sobre los crímenes de lesa humanidad aprobado por la Comisión en primera lectura (conclusión)**

2. **TEXTO DEL PROYECTO DE ARTÍCULOS CON SUS COMENTARIOS (conclusión)**

Comentario al proyecto de artículo 15 (Arreglo de controversias) (conclusión)

2. El PRESIDENTE dice que la Sra. Escobar Hernández ha redactado una propuesta de un nuevo párrafo 6 para su inserción en el comentario, que reza así:

«Se expresó la opinión de que el proyecto de artículos no debería incluir un artículo dedicado al arreglo de controversias, ya que forma parte de la categoría “disposiciones finales” que la Comisión ha decidido no incluir en el proyecto. Además, se expresó la opinión de que el sistema de arreglo de controversias previsto en el artículo 15 debería establecer la jurisdicción obligatoria de la Corte Internacional de Justicia, tal como lo hace el artículo IX de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio.»

3. La Sra. ESCOBAR HERNÁNDEZ dice que el Sr. Jalloh ha propuesto algunos cambios editoriales en la versión en inglés del texto, con los cuales está de acuerdo en su totalidad, y quizás podría explicarlos a la Comisión.

4. El Sr. JALLOH dice que analizó los cambios de menor importancia en cuestión con la Sra. Escobar Hernández y con el Sr. Murphy, Relator Especial, y ambos consideraron aceptables los cambios. La primera frase debe empezar con las palabras «*A view*» en lugar de «*The view*», y, al inicio de la segunda frase, las palabras «*In addition*» deben ser sustituidas por «*On the other hand*».

5. El PRESIDENTE cree entender que la Comisión acepta la propuesta de introducir el nuevo párrafo 6, en su versión enmendada, en el comentario al proyecto de artículo 15.

Así queda acordado.

Queda aprobado el comentario al proyecto de artículo 15 en su forma enmendada.

6. El PRESIDENTE invita a la Comisión a examinar el comentario al anexo del proyecto de artículos.

Comentario al anexo

Párrafos 1 y 2

Quedan aprobados los párrafos 1 y 2.

Designación de una autoridad central

Párrafo 3

Queda aprobado el párrafo 3.

Procedimientos para presentar una solicitud

Párrafos 4 a 7

Quedan aprobados los párrafos 4 a 7.

Respuesta a la solicitud por el Estado requerido

Párrafos 8 a 15

Quedan aprobados los párrafos 8 a 15.

Uso de la información por el Estado requirente

Párrafos 16 a 18

Quedan aprobados los párrafos 16 a 18.

Testimonio de una persona desde el Estado requerido

Párrafos 19 a 21

Quedan aprobados los párrafos 19 a 21.

Traslado para prestar testimonio de una persona detenida en el Estado requerido

Párrafos 22 a 25

Quedan aprobados los párrafos 22 a 25.

Gastos

Párrafos 26 a 30

Quedan aprobados los párrafos 26 a 30.

Queda aprobado el comentario al anexo del proyecto de artículos.

7. El PRESIDENTE invita a la Comisión a examinar la parte del capítulo IV del proyecto de informe que figura en el documento A/CN.4/L.900/Add.3.

Comentario al proyecto de artículo 6 (Criminalización en el derecho nacional) (conclusión)

Comentario al proyecto de artículo 6, párrafo 4 bis

Epígrafe y párrafos 1 y 2

8. El Sr. MURPHY (Relator Especial) dice que se acordó que el párrafo 4 *bis* del proyecto de artículo 6 pase a ser el párrafo 5. Las referencias al párrafo 4 *bis* en el comentario serán modificadas en consonancia. En vista de que el resto del comentario al proyecto de artículo 6 contiene pequeños subepígrafes, propone añadir un subepígrafe, «Cargo oficial», antes del párrafo 1.

9. El Sr. JALLOH dice que, en su opinión, el párrafo 1 puede dar una cobertura más amplia a las posiciones anteriores de la Comisión con respecto a la cuestión de la improcedencia del cargo oficial. Específicamente, en el comentario de la Comisión al proyecto de código de crímenes contra la paz y la seguridad de la humanidad de 1996⁴¹⁷, así como en otros instrumentos aprobados con anterioridad, se abordó con gran detalle la idea de que el cargo o la condición oficial de una persona no incide en su responsabilidad penal y de que el cargo oficial tampoco puede ser invocado como atenuante en la imposición de la pena. En ese sentido, el comentario a la disposición objeto de examen, que tiene por objeto lograr el mismo resultado en relación con el proyecto de artículos sobre los crímenes de lesa humanidad, podría incluir más referencias a los materiales y mostrar que el origen de ese concepto se remonta a los Principios de Derecho Internacional Reconocidos por el Estatuto y por las Sentencias del Tribunal de Núremberg (Principios de Núremberg)⁴¹⁸ y la Ley núm. 10 del Consejo de Control⁴¹⁹. En un momento posterior del

⁴¹⁷ El proyecto de código aprobado por la Comisión figura en 1996 en *Anuario... 1996*, vol. II (segunda parte), págs. 19 y ss., párr. 50.

⁴¹⁸ *Yearbook of the International Law Commission 1950*, vol. II, documento A/1316, págs. 374 a 378, párrs. 97 a 127. Por lo que respecta a la versión en español, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quinto período de sesiones, Suplemento núm. 12 (A/1316)*, págs. 11 y ss.

⁴¹⁹ *Trials of War Criminals before the Nuernberg Military Tribunals*, vol. I, *The Medical Case*, Washington, United States Government Printing Office, 1949.

comentario, el Relator Especial incluyó ciertamente referencias al artículo 27, párrafo 1, del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, que fue la base del párrafo en cuestión, pero no mencionó las disposiciones equivalentes de los estatutos de los tribunales especiales, como el artículo 7 del Estatuto del Tribunal Penal Internacional para la ex-Yugoslavia⁴²⁰, el artículo 6 del Estatuto del Tribunal Penal Internacional para Rwanda⁴²¹ y el artículo 6 del Estatuto del Tribunal Especial para Sierra Leona⁴²². El orador pregunta si sería posible introducir esa información suplementaria en segunda lectura.

10. Su segunda observación es más de fondo. En su redacción actual, el comentario en su conjunto parece ir dirigido a la cuestión de la reducción de las penas. En el comentario de la Comisión se distinguía anteriormente entre la cuestión de la atenuación o reducción de la pena y el uso o la alegación del cargo oficial como circunstancia eximente de la responsabilidad penal. En los juicios de Núremberg, a las personas condenadas se les negó la posibilidad de alegar sus cargos oficiales como factor atenuante en la imposición de las penas, así como la posibilidad de alegar que su cargo oficial como funcionarios del Estado las exoneraba de toda responsabilidad penal. En opinión del orador, el texto examinado combina ambas ideas. El orador pregunta si el Relator Especial podría abordar esa cuestión añadiendo parte del texto del párrafo 4 del comentario de la Comisión al artículo 7 del proyecto de código de crímenes contra la paz y la seguridad de la humanidad de 1996, que se ocupa con mayor precisión de la cuestión. En aras de la coherencia, también resultaría aconsejable agregar al texto las palabras «para las autoridades», de acuerdo con las posiciones anteriores de la Comisión, reflejadas en comentarios anteriores.

11. El Sr. MURPHY (Relator Especial) dice que las cuestiones suscitadas por el Sr. Jalloh ya han sido tratadas anteriormente en el transcurso del actual período de sesiones. Cuando se debatió el proyecto de párrafo en el seno del Comité de Redacción, el orador distribuyó el comentario, más o menos en su forma actual, para que todos los miembros del Comité de Redacción pudieran entender las intenciones que había detrás de él. Agradeció las opiniones expresadas, que fueron presentadas mientras trabajaba el Comité de Redacción y con posterioridad. Es de lamentar que el Sr. Jalloh señale unos problemas en el comentario por primera vez en la etapa actual. El objetivo del texto es indicar unos parámetros básicos, citando los juicios de Núremberg y de Tokyo, el proyecto de código de delitos contra la paz y la seguridad de la humanidad de 1954⁴²³, el proyecto de código de 1996 y el Estatuto de

⁴²⁰ Aprobado por el Consejo de Seguridad en su resolución 827 (1993) de 25 de mayo de 1993 y contenido en el informe presentado por el Secretario General de conformidad con el párrafo 2 de la resolución 808 (1993) del Consejo de Seguridad (S/25704 y Corr.1 [y Add.1]), anexo.

⁴²¹ Resolución 955 (1994) del Consejo de Seguridad, de 8 de noviembre de 1994, anexo.

⁴²² En anexo al Acuerdo entre las Naciones Unidas y el Gobierno de Sierra Leona sobre el Establecimiento del Tribunal Especial para Sierra Leona (Freetown, 16 de enero de 2002), Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2178, núm. 38342, págs. 137 y ss.

⁴²³ *Yearbook of the International Law Commission 1954*, vol. II, documento A/2693, págs. 151 y 152. En español véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, noveno período de sesiones, Suplemento núm. 9 (A/2693)*, párr. 54.

Roma, así como la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio y la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de *Apartheid*. El objetivo no es tratar de incluir, para cada uno de esos instrumentos, los trabajos preparatorios y los materiales explicativos. A juicio del orador, hay mucha más información que podría incluirse, pero, de hacerlo, se recargaría el texto, y se tiene que buscar un equilibrio. Preferiría dejar el comentario en su forma actual. En cuanto a la cuestión de la distinción entre la atenuación y la reducción de la pena, considera que sería mejor tratarla en el párrafo 5. Si la propuesta consiste en sustituir la palabra «reducir» por «atenuar», está abierto a ello. Sin embargo, si la modificación propuesta va más allá, podría dar pie a toda una serie de problemas nuevos.

12. El PRESIDENTE dice que, en la etapa actual, resultaría sumamente útil formular propuestas específicas.

13. El Sr. JALLOH dice que en realidad expuso sus inquietudes al Relator Especial, quien dijo que el material en cuestión tenía que ser remitido a la Secretaría antes de ser debatido en sesión plenaria. Entendió que era imposible introducir modificaciones en esa etapa inicial y que debía plantear las cuestiones que pudieran surgir en la sesión plenaria actual. Reconoce que el Relator Especial pidió a los miembros del Comité de Redacción que formularan sus comentarios en una fase anterior, pero no le fue posible en ese momento, y dio a conocer sus inquietudes al Relator Especial posteriormente. La cuestión de la atenuación y la reducción de la pena puede ser analizada sin duda cuando la Comisión examine el párrafo 5. Es importante que la Comisión vele por la coherencia con la formulación utilizada en el pasado. Si se ajustara el texto a la redacción que figura en el párrafo 4 del comentario al artículo 7 del proyecto de código de crímenes contra la paz y la seguridad de la humanidad de 1996 y en el comentario correspondiente de la Comisión, se recalcaría la idea que la Comisión trata de transmitir, sin alejarse del texto negociado con esmero. El orador expresa preocupación por que la falta de coherencia entre los párrafos del comentario pueda dificultar que los lectores entiendan el razonamiento de la Comisión detrás de una cláusula tan importante como la impropiedad del cargo oficial al determinar o atenuar la responsabilidad penal de una persona por atroces crímenes de lesa humanidad.

14. En cuanto a la propuesta del Relator Especial, tanto la atenuación como la reducción de la pena son conceptos importantes. No necesariamente resulta siempre oportuno eliminar un término sin más y sustituirlo por otro. El orador propone que la Comisión estudie con mayor detenimiento su uso cuando examine las modificaciones en el párrafo 5. Está de acuerdo con que se apruebe el párrafo 1, en el entendimiento de que esas cuestiones pueden volver a ser examinadas en la segunda lectura del proyecto de artículos sobre los crímenes de lesa humanidad.

15. El PRESIDENTE expresa preocupación por que el epígrafe propuesto por el Relator Especial para su inserción antes del párrafo 1, «Cargo oficial», sea excesivamente vago. En lugar de ello, sugiere el epígrafe «El cargo oficial como motivo eximente de la responsabilidad penal».

16. El Sr. MURPHY (Relator Especial) dice que, si bien esa redacción sería precisa, no se ajustaría a la formulación utilizada en otros epígrafes, que son más breves.

17. El Sr. JALLOH propone, como solución de compromiso, que el epígrafe rece «Impropiedad del cargo oficial», que es la formulación ordinaria actualmente utilizada en los instrumentos jurídicos, o bien «Cargo oficial y responsabilidad», en la línea del epígrafe utilizado en el proyecto de código de crímenes contra la paz y la seguridad de la humanidad de 1996 para tratar el mismo concepto.

18. El PRESIDENTE preferiría las palabras «Cargo oficial y responsabilidad», puesto que «Impropiedad del cargo oficial» puede incluir otros aspectos distintos de los que se abordan en el texto.

19. Sir Michael WOOD dice que prefiere utilizar las palabras «Cargo oficial» y que la inclusión de la palabra «responsabilidad» en el epígrafe resultaría excesivo y conllevaría el riesgo de repetir el sentido del artículo. Evidentemente, el cargo oficial no es motivo para eximir de responsabilidad penal. Lo mismo cabe decir de las órdenes de un superior, pero también se utilizan esas palabras en un epígrafe.

20. El Sr. TLADI puede aceptar las palabras «Cargo oficial» o, si se desea mayor claridad, «Cargo oficial y responsabilidad». No le resultaría cómodo utilizar «Impropiedad del cargo oficial». A pesar de que esa formulación es habitual en instrumentos recientes, la Comisión ha utilizado otras formulaciones.

21. El Sr. GROSSMAN GUILOFF señala que «cargo oficial» es el término específico y fue utilizado en los Principios de Núremberg y el Estatuto del Tribunal Militar Internacional para el Extremo Oriente⁴²⁴. Apoya que se use igualmente en el texto actual.

22. El PRESIDENTE cree entender que la Comisión preferiría utilizar el término «Cargo oficial» en el epígrafe que precede al párrafo 1.

Así queda acordado.

Quedan aprobados el epígrafe y los párrafos 1 y 2.

Párrafo 3

23. El Sr. GROSSMAN GUILOFF propone añadir las palabras «Por ejemplo» al inicio de la segunda frase.

Queda aprobado el párrafo 3 en su forma enmendada.

Párrafo 4

24. El Sr. PARK dice que, en la tercera frase, las palabras «ninguna inmunidad procesal» deben ser sustituidas por la expresión «ninguna cuestión procesal en el contexto de la inmunidad».

⁴²⁴ C. I. Bevans (ed.), *Treaties and Other International Agreements of the United States of America 1776-1949*, vol. 4, Washington D.C., Departamento de Estado, 1968, págs. 20 y ss.

25. El Sr. JALLOH dice que, en relación con la causa *Al Bashir* y la decisión de la Corte Penal Internacional, la nota del párrafo 4 debe hacer referencia a la opinión del Magistrado Perrin de Brichambaut. La decisión de la Corte fue unánime, pero los magistrados siguieron diferentes razonamientos para llegar a formular sus respectivas opiniones. La nota debe exponer el razonamiento seguido no solo por la mayoría.

26. La Sra. ESCOBAR HERNÁNDEZ dice que, en la tercera frase, deben suprimirse las palabras «o internacional». No hay razón para incluir una referencia a la inmunidad ante una jurisdicción internacional. Puede que la referencia fuera incluida en razón de la formulación del artículo 27, párrafo 2, del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, que reza «con arreglo al derecho interno o al derecho internacional», y su relación con el artículo 98, párrafo 1, del mismo Estatuto. En opinión de la oradora, el artículo 98 no se refiere a la inmunidad, sino a la cooperación de los Estados partes con la Corte Penal Internacional. El artículo no excluye la competencia de la Corte, sino que se limita a impedir su ejercicio en un momento determinado. En el contexto del párrafo examinado, la referencia a la jurisdicción internacional no se corresponde plenamente con el derecho penal internacional actual. Así, la eliminación de las palabras «o internacional» no perjudicaría en absoluto al sentido del párrafo.

27. En caso de que se apruebe la propuesta formulada por el Sr. Park, cambiaría el sentido de la frase, puesto que las cuestiones procesales en el contexto de la inmunidad claramente incluirían cuestiones relacionadas con la cooperación. En cualquier caso, la oradora prefiere mantener el párrafo en su versión actual y simplemente suprimir las palabras «o internacional». De este modo, la Comisión evitaría pronunciarse sobre un tema tan delicado como la relación entre el artículo 27, párrafo 2, y el artículo 98, párrafo 1, del Estatuto de Roma.

28. El Sr. TLADI apoya la posición de la Sra. Escobar Hernández, pero no respalda la propuesta del Sr. Park de sustituir «inmunidad procesal» por «cuestión procesal en el contexto de la inmunidad», por cuanto ello daría lugar a un ligero cambio de sentido. Dice que entiende la necesidad de que haya un equilibrio, pero la finalidad del comentario es explicar el sentido de los proyectos de artículo, y expresa preocupación por que la inclusión del texto propuesto por el Sr. Jalloh pueda sugerir que la posición de la Comisión es errónea. En todo caso, la opinión del magistrado a la que ha hecho alusión el Sr. Jalloh es una opinión de la minoría.

29. El Sr. MURPHY (Relator Especial) expresa preocupación por que la modificación propuesta por el Sr. Park pueda restar claridad al texto, dado que podrían plantearse diversas cuestiones en el contexto de la inmunidad procesal. El texto se centra en las propias inmunidades procesales. El orador está de acuerdo en que se eliminen las palabras «o internacional». De hecho, la versión original del texto no incluía esas palabras, que fueron añadidas a raíz de la sugerencia de un miembro del Comité de Redacción. Aunque el Sr. Jalloh está en lo cierto cuando dice que se expresó la opinión de la minoría en la causa citada en la nota a pie de página, lo mismo puede decirse

de otras muchas causas citadas en el texto. El objetivo de la Comisión no es ofrecer un informe exhaustivo sobre las opiniones de la mayoría o la minoría, sino señalar a la atención del lector las posiciones adoptadas por los órganos en cuestión. Si bien no se opone rotundamente a la propuesta del Sr. Jalloh, dice que se inclina a convenir con el Sr. Tladi en que sería mejor no incluir una referencia a la opinión de la minoría.

30. El Sr. JALLOH dice que en realidad la opinión del Magistrado Perrin de Brichambaut no fue disidente, sino concurrente con la opinión de la mayoría. La opinión del magistrado difiere de la de la mayoría en una cuestión de derecho importante. La referencia exclusiva a la mayoría que figura en la nota obvia que es importante para el magistrado que su opinión sea tenida en cuenta. El magistrado hizo una interpretación diferente de una cuestión de derecho, interpretación de una cuestión que sin duda fue objeto de serios debates entre él y la mayoría, así como fuera de la Corte, en particular entre la doctrina. El orador coincide con el Relator Especial en que la Comisión debe propugnar su propia opinión, pero eso no quiere decir que deba excluir las opiniones razonables de los demás. Apoya la propuesta de suprimir «o internacional» formulada por la Sra. Escobar Hernández.

31. El Sr. PARK pregunta si se puede suprimir la palabra «procesal» después de la palabra «inmunidad». La doctrina coincide en que la inmunidad tiene naturaleza procesal. Si en el texto se utiliza la palabra «procesal», hace falta una aclaración.

32. El PRESIDENTE dice que uno de los motivos por los que se usa la palabra «procesal» es establecer un contraste con el concepto de «circunstancia eximente» mencionado en la frase anterior. En ese contexto, la nota del párrafo 4 ofrece una explicación cuando cita la causa relativa a la *Orden de detención de 11 de abril de 2000 (República Democrática del Congo c. Bélgica)*.

33. Sir Michael WOOD dice que él también entendió que el uso de la palabra «procesal» estaba vinculado a la referencia anterior a la «circunstancia eximente». Respalda que se mantenga el párrafo en su versión actual, pero eliminando las palabras «o internacional». Está de acuerdo con el Sr. Tladi en que no hace falta citar la opinión de la minoría. Resultaría extraño referirse a una opinión concurrente que adopta una opinión jurídica radicalmente diferente y contradictoria con la opinión de la propia Comisión.

34. El PRESIDENTE dice que el texto de la nota del párrafo 4 ya contiene una referencia implícita a la opinión concurrente de la minoría, puesto que alude a la existencia de una mayoría en el seno de la Corte. Cree entender que la Comisión desea aprobar el párrafo 4 suprimiendo las palabras «o internacional», como ha propuesto la Sra. Escobar Hernández.

Queda aprobado el párrafo 4 en su forma enmendada.

Párrafo 5

35. El Sr. JALLOH hace alusión a sus comentarios anteriores sobre la necesidad de distinguir claramente los conceptos de atenuación y reducción de la pena y

propone introducir simplemente las palabras «atenuante o» inmediatamente antes de las palabras «motivo para reducir la pena» tanto en la primera como en la última frase del párrafo.

36. El Sr. TLADI dice que, si bien comparte el fondo de la modificación propuesta, sería más lógico que el orden de las palabras fuera «motivo para reducir la pena o atenuante» para que la palabra «atenuante» no calificara la palabra «pena».

37. El PRESIDENTE dice que los factores atenuantes se suelen tener en cuenta antes de reducir la pena y, por tanto, la atenuación debe ser mencionada antes de la reducción de la pena.

38. El Sr. JALLOH hace suyo el comentario del Presidente y dice que, una vez que la persona es declarada culpable, el juez tiene en cuenta los factores agravantes o atenuantes y, acto seguido, dicta sentencia; la reducción de la pena puede ser considerada con posterioridad. Sin embargo, entiende el argumento del Sr. Tladi y, para ganar tiempo, respaldará la modificación que propone.

39. El Sr. MURPHY (Relator Especial) dice que también él, para ganar tiempo, apoyará la propuesta del Sr. Tladi.

40. El Sr. GROSSMAN GUILOFF dice que el calificativo «presunto» que precede a la palabra «infractor» es incorrecto, dado que, en la situación descrita, se está dictando sentencia contra el infractor y, por tanto, este ya ha sido declarado culpable; debe suprimirse la palabra cuando aparezca en el párrafo.

41. El Sr. JALLOH dice no estar de acuerdo con que se elimine la palabra «presunto», puesto que, en la situación descrita, la persona también podría encontrarse en la etapa de calificación en que se examinan los factores atenuantes. En ese contexto, resultaría inapropiado eliminar el término.

42. El PRESIDENTE dice que es posible que haya algunos Estados donde el derecho penal prevea un procedimiento diferente en el que la atenuación y la reducción de la pena puedan ser consideradas simultáneamente.

43. El Sr. GROSSMAN GUILOFF dice que nunca se ha visto frente a un derecho penal de ese tipo; a su juicio, la palabra «presunto» es un error técnico y debe ser suprimida.

44. Sir Michael WOOD dice que apoya la modificación propuesta por el Sr. Jalloh y no se opondrá a la formulada por el Sr. Grossman Guiloff.

45. El Sr. MURPHY (Relator Especial) propone que, en la primera frase, se sustituyan las palabras «el cargo de un presunto infractor» por «el cargo oficial». En la última frase, las palabras «un presunto infractor» deben ser eliminadas y el resto de la frase debe ser reformulado en consonancia.

Queda aprobado el párrafo 5 en su forma enmendada.

Queda aprobado el comentario al proyecto de artículo 6, párrafo 4 bis con las enmiendas introducidas.

Queda aprobado el comentario al proyecto de artículo 6 con las enmiendas introducidas.

Queda aprobada la sección C con las enmiendas introducidas.

46. El PRESIDENTE invita a la Comisión a reanudar su examen de la parte del capítulo IV que figura en el documento A/CN.4/L.900.

B. Examen del tema en el actual período de sesiones (conclusión)

Párrafos 8 a 10

47. El Sr. MURPHY (Relator Especial) propone sustituir, en el párrafo 9, el plazo del 1 de enero de 2019 por el del 1 de diciembre de 2018. Aunque el hecho de adelantar el plazo un mes supone un cambio en la práctica de la Comisión y dará a los Gobiernos menos tiempo para formular comentarios y observaciones, es un cambio con el que los trabajos de la Comisión ganarían en eficiencia, especialmente porque dejaría más tiempo para la traducción de dichos documentos.

48. El PRESIDENTE dice que no se opone al cambio, pero se pregunta si puede tener implicaciones para los relatores especiales de otros temas.

49. Sir Michael WOOD no es partidario de cambiar retroactivamente los plazos fijados en relación con otros temas.

50. El Sr. JALLOH dice que, si bien valora las ventajas que el cambio de plazo tendría para la Comisión, especialmente para el Relator Especial, cuya labor en este sentido es importante, preferiría mantener la fecha inicial, de acuerdo con la práctica de la Comisión. Puede que para muchos Estados, especialmente Estados en desarrollo, resulte difícil formular sus comentarios un mes antes. Sin embargo, no se opondrá al cambio propuesto si la mayoría de los miembros lo apoya.

51. El Sr. MURASE respalda que se cambie el plazo al 1 de diciembre de 2018.

Quedan aprobados los párrafos 8 a 10 en su forma enmendada, sujetos a su conclusión por la Secretaría y a un cambio editorial en la versión en francés del texto.

Queda aprobada la sección B con las enmiendas introducidas.

Queda aprobado el capítulo IV del proyecto de informe de la Comisión en su totalidad con las enmiendas introducidas.

CAPÍTULO V. Aplicación provisional de los tratados (A/CN.4/L.901 y Add.1 y 2)

52. El PRESIDENTE invita a la Comisión a examinar el capítulo V del proyecto de informe, empezando por la parte que figura en el documento A/CN.4/L.901.

53. El Sr. GÓMEZ ROBLEDO (Relator Especial) presenta el capítulo V, relativo a la aplicación provisional de los tratados, y dice que se han realizado algunos cambios,

la mayoría de estilo, en los comentarios a los proyectos de directriz teniendo en cuenta las aportaciones realizadas por los miembros en el Grupo de Trabajo, en las sesiones plenarias y mediante escritos.

A. Introducción

Párrafos 1 a 3

Quedan aprobados los párrafos 1 a 3.

Queda aprobada la sección A.

B. Examen del tema en el actual período de sesiones

Párrafos 4 a 8

Quedan aprobados los párrafos 4 a 8, sujetos a su conclusión por la Secretaría.

Queda aprobada la sección B.

C. Texto de los proyectos de directriz sobre la aplicación provisional de los tratados aprobados provisionalmente hasta el momento por la Comisión

1. TEXTO DE LOS PROYECTOS DE DIRECTRIZ

Párrafo 9

54. El Sr. PARK dice que, al parecer, el texto de los proyectos de directriz que figuran en el párrafo 9 no ha sido actualizado de modo que no refleja los cambios más recientes aprobados en sesión plenaria.

55. Tras un debate en el que intervienen el Sr. MURPHY, el Sr. GÓMEZ ROBLEDO (Relator Especial) y el Sr. SABOIA, el PRESIDENTE dice que entiende que la Comisión desea aprobar el párrafo 9 en el entendimiento de que la Secretaría sustituirá el texto de los proyectos de directriz por la versión más actualizada de él.

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 9, con sujeción a que la Secretaría realice los cambios requeridos.

56. El PRESIDENTE invita a la Comisión a examinar la parte del capítulo V que figura en el documento A/CN.4/L.901/Add.1.

2. TEXTO DE LOS PROYECTOS DE DIRECTRIZ, CON SUS COMENTARIOS, APROBADOS PROVISIONALMENTE POR LA COMISIÓN EN SU 69º PERÍODO DE SESIONES

Párrafo 1

Queda aprobado el párrafo 1.

Comentario general

Párrafo 1

57. El Sr. GÓMEZ ROBLEDO (Relator Especial) propone reemplazar la palabra «ampliarlo» por «aclararlo».

58. El PRESIDENTE señala que no es práctica habitual de la Comisión explicar el peso que debe darse a los comentarios a los proyectos de directriz. Sugiere que se vuelva redactar el párrafo 1 para reflejar la formulación utilizada en comentarios anteriores o que se elimine por completo.

59. El Sr. PARK está de acuerdo con la preocupación expresada por el Presidente y con su propuesta de eliminar el párrafo 1.

60. El Sr. GÓMEZ ROBLEDO (Relator Especial) dice que no está convencido de la necesidad de suprimir el párrafo, que ofrece una mayor orientación al lector y no resta valor a los comentarios, pero se sumará a la opinión de la mayoría.

61. El Sr. VÁZQUEZ-BERMÚDEZ sugiere alterar el párrafo para que los comentarios se lean conjuntamente con los proyectos de directriz, al igual que en comentarios anteriores elaborados por la Comisión.

62. El PRESIDENTE reconoce que es importante la manera en que la Comisión elabora sus comentarios y que ha de haber coherencia en la forma de enfocarlos y redactarlos. Sugiere dejar en suspenso el examen del párrafo 1 para poder mantener consultas oficiosas.

Así queda acordado.

Párrafo 2

63. El Sr. GÓMEZ ROBLEDO (Relator Especial) propone que las palabras al inicio del párrafo «Debido a la falta de claridad del régimen jurídico aplicable, aquellos» sean suprimidas y que las dos primeras frases sean agrupadas y modificadas de modo que recen: «El propósito del proyecto de directrices es prestar asistencia a los profesionales sobre el derecho y la práctica relativos a la aplicación provisional de los tratados, quienes pueden encontrar dificultades». No es el régimen aplicable *per se* el que carece de claridad, sino la manera en que se ha aplicado. También propone que, en la última frase, las palabras «para el desarrollo progresivo de esas normas» pasen a decir «para la práctica contemporánea», ya que el objetivo del proyecto de directrices es reflejar la práctica de los Estados y las organizaciones internacionales, no entrar en el desarrollo progresivo de las normas aplicables.

64. El Sr. PARK propone que, dado que la práctica contemporánea no parece pertinente para las organizaciones internacionales en todos los casos, la frase acabe en la palabra «soluciones».

65. El Sr. ŠTURMA agradecería que se aclarara si las palabras «*its commencement and termination and its legal effects*» en la versión en inglés de la segunda frase tienen por objeto referirse a la aplicación provisional de un tratado o al tratado en sí.

66. Sir Michael WOOD propone que, en la primera frase, las palabras «los profesionales» se sustituyan por «los Estados, las organizaciones internacionales y otros interesados», con vistas a hacer más amplio el párrafo y permitir la inclusión del mundo académico. Se hace eco de la petición del Sr. Šturma de que se aclare la segunda frase.

67. El Sr. GÓMEZ ROBLEDO (Relator Especial) agradece la sugerencia de Sir Michael Wood y explica que la segunda frase se refiere al comienzo, la terminación y los efectos jurídicos de la aplicación provisional de un tratado. Toda propuesta de redacción para evitar la

ambigüedad es bienvenida. Discrepa del Sr. Park acerca de la última frase del párrafo, pero sugiere que la formulación alternativa «las soluciones que parezcan más apropiadas para reflejar la práctica contemporánea» puede resultar más clara que su propuesta inicial.

68. El Sr. GROSSMAN GUILOFF dice que, si se acepta la propuesta de Sir Michael Wood, la última frase del párrafo debe ser modificada en esa misma línea para referirse a otros interesados, además de los Estados y las organizaciones internacionales.

69. El Sr. MURPHY expresa su apoyo a la propuesta de Sir Michael Wood y a la modificación conexas del Sr. Grossman Guiloff. Con el fin de aclarar la segunda frase, se podría modificar la expresión «*its commencement and termination, and its legal effects*» para que rezara «*the commencement and termination of such an agreement, and its legal effects*». En relación con la última frase, el orador tenía la intención de formular una propuesta similar a la del Sr. Park; no obstante, puede sumarse a la sugerencia del Relator Especial, en cuyo caso las palabras «para la práctica contemporánea» parecen las más idóneas.

70. El Sr. JALLOH está de acuerdo con los comentarios del Sr. Murphy sobre la última frase del párrafo.

71. El Sr. MURASE expresa su apoyo a la idea defendida por Sir Michael Wood de que el mundo académico no debe quedar excluido de los colectivos a los que se dirige la asistencia y sugiere que la palabra «profesionales» se sustituya por «expertos».

72. El PRESIDENTE señala que la Comisión utiliza el término «expertos» de manera muy específica para excluir a los funcionarios del Estado y recomienda no introducir esa limitación en el texto examinado.

73. Sir Michael WOOD acepta las sugerencias del Sr. Murphy, con la excepción de la propuesta de alterar la expresión «*its commencement and termination*», que resultaría más clara si pasara a rezar «*the commencement and termination of provisional application*», de acuerdo con la redacción dada a los proyectos de directriz.

74. El Sr. PETRIČ insta a los miembros de la Comisión a tener presentes las limitaciones de tiempo en su labor y a limitar sus comentarios a los asuntos de fondo. En aras del consenso, debe prestarse la debida atención a las opiniones del Relator Especial, que es quien ha estudiado el tema en mayor profundidad.

75. El Sr. GÓMEZ ROBLEDO (Relator Especial) está de acuerdo con la propuesta de Sir Michael Wood en relación con la expresión «*its commencement and termination*» y no tiene objeción alguna en que se vuelva a su modificación inicial de la última frase del párrafo.

76. Sir Michael WOOD dice que puede resultar más claro si no se combinan las dos primeras frases del párrafo, como sugiere el Relator Especial, y, en lugar de ello, se sustituyen las palabras «Debido a la falta de claridad del régimen jurídico aplicable, aquellos» por «Estos pueden».

77. El Sr. GROSSMAN GUILOFF dice que la asistencia que prestan los proyectos de directriz no se dirige únicamente a quienes encuentran dificultades. Propone combinar y modificar las dos primeras frases de modo que recen: «El propósito del proyecto de directrices es prestar asistencia a los Estados, las organizaciones internacionales y otros interesados sobre el derecho y la práctica relativos a la aplicación provisional de los tratados, en lo que respecta, entre otras cosas, a la forma...».

78. El Sr. VÁZQUEZ-BERMÚDEZ sugiere seguir la propuesta del Sr. Grossman Guiloff, pero sustituyendo la expresión «en lo que respecta, entre otras cosas, a» por «cuando se ocupan de cuestiones relacionadas, entre otras cosas, con».

79. El Sr. GÓMEZ ROBLEDO (Relator Especial) preferiría mantener el párrafo lo más parecido posible a su redacción inicial. Por ello, sigue siendo partidario de la propuesta de Sir Michael Wood.

80. El PRESIDENTE alienta a los miembros a que analicen una posible formulación mientras la sesión está suspendida para que se reúna la Mesa.

*Se suspende la sesión a las 16.50 horas
y se reanuda a las 17.10 horas.*

81. El PRESIDENTE entiende que prácticamente se ha alcanzado un acuerdo sobre la redacción del párrafo 2 y propone dejar en suspenso el examen de la cuestión a la espera de los resultados de las consultas oficiosas.

Así queda acordado.

Párrafo 3

82. El Sr. GÓMEZ ROBLEDO (Relator Especial) dice que, en la segunda frase, se debe reemplazar la palabra «ampliar» por «explicar».

Queda aprobado el párrafo 3 en su forma enmendada.

Párrafo 4

83. El Sr. GÓMEZ ROBLEDO (Relator Especial) propone modificar la última frase del párrafo 4 para que recen: «Así pues, el proyecto de directrices permite a los Estados y las organizaciones internacionales dejar a un lado, de mutuo acuerdo, las prácticas recogidas en algunos proyectos de directriz, si consideran que dichas disposiciones no son adecuadas, en un tratado determinado o una parte de un tratado».

84. El Sr. PARK dice que las palabras «no son adecuadas» no son lo suficientemente neutrales. Propone sustituir la expresión «si consideran que dichas disposiciones no son adecuadas» por «si deciden otra cosa».

85. El Sr. MURPHY celebra la redacción propuesta por el Relator Especial y modificada por el Sr. Park y sugiere eliminar las palabras «en un tratado determinado o una parte de un tratado», puesto que la referencia no resulta clara. La palabra «*different*» resulta superflua, por lo que podría ser suprimida de la primera frase del párrafo.

86. El PRESIDENTE entiende que la Comisión desea aprobar el párrafo modificado por el Relator Especial, el Sr. Park y el Sr. Murphy.

Queda aprobado el párrafo 4 en su forma enmendada.

Párrafo 5

87. El Sr. GÓMEZ ROBLEDO (Relator Especial) dice que, en la primera frase, se debe reemplazar la palabra «correcto» por «uniforme». En la segunda frase, se debe sustituir la palabra «amplia» por «generalizada», eliminar las palabras «aplicación provisional» y reemplazar las palabras «y “entrada en vigor definitiva” como si fueran equivalentes» por «por oposición a “entrada en vigor definitiva”». Asimismo, al final de la tercera frase hay que insertar una nota a pie de página que rece «Véanse los memorandos de la Secretaría sobre los orígenes del artículo 25 de las Convenciones de Viena de 1969 y 1986 (A/CN.4/658 y A/CN.4/676)».

88. El Sr. MURPHY sugiere que, en la primera frase, las palabras «evitar [...] la confusión que suele generar su uso indebido» pasen a decir «evitar confusiones», de modo que se evite dar a entender que los Estados tienden a hacer un uso indebido de los términos.

89. El Sr. GÓMEZ ROBLEDO (Relator Especial) respalda esa sugerencia.

Queda aprobado el párrafo 5 en su forma enmendada.

Párrafo 6

90. El PRESIDENTE sugiere que, en la primera frase, se cambien las palabras «requisitos formales» por «todos los requisitos de procedimiento nacionales e internacionales». También sugiere insertar, en la última frase, las palabras «por ejemplo» después de «de utilidad» y suprimir la expresión «o la aplicación del tratado o de una parte del tratado reviste gran importancia política», ya que conlleva el riesgo de provocar consecuencias no intencionadas. La referencia a los tratados de gran importancia política que se aplican provisionalmente antes de cumplir los requisitos de procedimiento puede suscitar la preocupación entre los Estados de que se eludan algunos requisitos importantes y sensibles. En Alemania, por ejemplo, todo acuerdo internacionalmente vinculante de gran importancia política debe ser ratificado por el Parlamento. La aplicación provisional puede resultar problemática en ese sentido.

91. Sir Michael WOOD dice que la inclusión de la expresión «de procedimiento» puede resultar demasiado restrictiva; en lugar de ello, propone limitarse a aludir al cumplimiento de «los requisitos».

92. El PRESIDENTE expresa preocupación por que la alusión exclusiva a los «requisitos» no quede suficientemente clara. Modifica el cambio que ha propuesto para que rece «todos los requisitos de procedimiento u otros requisitos formales nacionales e internacionales».

93. La Sra. GALVÃO TELES sugiere que cambiar las palabras «requisitos formales», que figuran en la frase en su redacción inicial, por «todos los requisitos nacionales

e internacionales» sería suficiente para disipar la preocupación expresada por el Presidente.

94. El PRESIDENTE apoya su sugerencia.

Queda aprobado el párrafo 6 en su forma enmendada.

Párrafo 7

Queda aprobado el párrafo 7.

Comentario al proyecto de directriz 1 (Ámbito de aplicación)

Párrafos 1 y 2

Quedan aprobados los párrafos 1 y 2.

Párrafo 3

95. El Sr. GÓMEZ ROBLEDO (Relator Especial) sugiere una modificación editorial en la numeración de los proyectos de directriz en la segunda frase.

Queda aprobado el párrafo 3 en su forma enmendada.

Queda aprobado el comentario al proyecto de artículo 1 con las enmiendas introducidas.

Comentario al proyecto de directriz 2 (Objeto)

Párrafo 1

Queda aprobado el párrafo 1.

Párrafo 2

96. El Sr. GÓMEZ ROBLEDO (Relator Especial) dice que en una sesión del Comité de Redacción se sugirió hacer una distinción entre el nivel de aceptación de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados (Convención de Viena de 1969) y la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados entre Estados y Organizaciones Internacionales o entre Organizaciones Internacionales (Convención de Viena de 1986) y reflejarla en el comentario. Por ello, propone que el párrafo rece: «El propósito de la expresión “proporcionar orientación” es subrayar el hecho de que las directrices se basan en la Convención de Viena de 1969 y en otras normas de derecho internacional, así como en la Convención de Viena de 1986 en la medida en que esta refleja el derecho internacional consuetudinario».

97. El PRESIDENTE dice que, a pesar de las dudas expresadas con respecto a si la Convención de Viena de 1986 refleja el derecho internacional consuetudinario, está claro que quizás la Convención de Viena de 1969 tampoco refleje el derecho internacional consuetudinario en todos los sentidos. Por ello, sugiere sustituir las palabras «esta refleja» por «ambos tratados reflejan».

98. Sir Michael WOOD dice que la Convención de Viena de 1969 es derecho internacional para las partes en ella y, por ello, no está seguro de que la referencia a la medida en que refleja el derecho internacional consuetudinario resulte apropiada. Preferiría la frase más simple utilizada en la versión original del párrafo: «se basan en las Convenciones de Viena de 1969 y 1986 y en otras normas del derecho internacional».

99. El Sr. MURPHY dice que el problema de la versión original del párrafo es que no refleja el texto del proyecto de directriz 2, que parece referirse únicamente a la Convención de Viena de 1969. Por ello, sugiere conservar la versión revisada, pero reemplazar la última frase, «así como en la Convención de Viena de 1986 en la medida en que esta refleja el derecho internacional consuetudinario», por esta nueva frase: «También se puede encontrar orientación en la Convención de Viena de 1986 en la medida en que refleja el derecho internacional consuetudinario».

100. El Sr. SABOIA, apoyado por la Sra. ESCOBAR HERNÁNDEZ, dice que el comentario a un proyecto de directriz no es el lugar indicado para hacer diferentes interpretaciones de las Convenciones de Viena y coincide con Sir Michael Wood en que sería mejor volver a la versión original del párrafo del Relator Especial.

101. El Sr. GÓMEZ ROBLEDO (Relator Especial) dice que no le plantea problema alguno volver al texto original, que cambió únicamente a la luz de las sugerencias formuladas en el Comité de Redacción.

102. El PRESIDENTE entiende que la Comisión desea volver a la versión original.

Así queda acordado.

103. El Sr. MURPHY dice que el párrafo debe empezar con la expresión «Como se afirmó en el comentario general», puesto que guarda relación con la frase «La expresión “proporcionar orientación”» y no con la frase «no debe interpretarse en el sentido de que las directrices tienen un carácter meramente recomendatorio». Asimismo, la Comisión tiene que pronunciarse sobre el asunto de fondo de si el proyecto de directriz 2 debe abarcar las Convenciones de Viena de 1969 y 1986 y, de no ser así, ha de encontrar una formulación adecuada que no siembre dudas sobre la Convención de Viena de 1986.

104. El PRESIDENTE sugiere simplificar el párrafo de modo que rece: «El propósito de la expresión “proporcionar orientación” es subrayar el hecho de que las directrices se basan en la Convención de Viena de 1969 y en otras normas de derecho internacional, incluida la Convención de Viena de 1986».

105. Sir Michael WOOD dice que podría respaldar la sugerencia del Presidente, pero tendría más sentido iniciar el párrafo con las palabras «El propósito del proyecto de directriz 2 es subrayar...».

Queda aprobado el párrafo 2 en su forma enmendada.

Párrafos 3 y 4

Quedan aprobados los párrafos 3 y 4.

Queda aprobado el comentario al proyecto de artículo 2 con las enmiendas introducidas.

Comentario al proyecto de directriz 3 (Regla general)

Párrafos 1 a 3

Quedan aprobados los párrafos 1 a 3.

Párrafo 4

106. El Sr. MURPHY menciona una discrepancia relativa a la última nota del párrafo y otras notas.

107. El PRESIDENTE dice que la Secretaría se ocupará del asunto.

Queda aprobado el párrafo 4 en ese entendimiento.

Párrafo 5

108. El Sr. GÓMEZ ROBLEDO (Relator Especial) propone que la primera frase rece: «La segunda expresión, a saber, “antes de su entrada en vigor entre los Estados o las organizaciones internacionales de que se trate”, se basa en el encabezamiento del artículo 25». La última frase del párrafo debe ser suprimida.

Queda aprobado el párrafo 5 en su forma enmendada.

Párrafo 6

Queda aprobado el párrafo 6.

Párrafo 7

109. Sir Michael WOOD propone que la tercera frase sea simplificada para que rece: «Además, el proyecto de directriz prevé la posibilidad de que un tercer Estado o una tercera organización internacional...».

Queda aprobado el párrafo 7 en su forma enmendada.

Párrafo 8

Queda aprobado el párrafo 8.

Queda aprobado el comentario al proyecto de artículo 3 con las enmiendas introducidas.

Comentario al proyecto de directriz 4 (Forma del acuerdo)

Párrafo 1

110. El Sr. GÓMEZ ROBLEDO (Relator Especial) propone suprimir las palabras «entre otras cosas» en la segunda frase.

Queda aprobado el párrafo 1 en su forma enmendada.

Párrafo 2

111. El Sr. GÓMEZ ROBLEDO (Relator Especial) propone reemplazar la palabra «amplía» por «profundiza en».

Queda aprobado el párrafo 2 en su forma enmendada.

Párrafo 3

112. El Sr. GÓMEZ ROBLEDO (Relator Especial) dice que, dado que se acordó sustituir la palabra «acuerdo» por «tratado» en el texto del proyecto de directriz, la explicación de la palabra «acuerdo» que figura en la segunda frase ya no resulta necesaria y puede ser suprimida. De este modo, el texto rezaría: «El apartado a prevé la posibilidad de una aplicación provisional mediante un tratado distinto, que debe distinguirse del tratado principal».

113. El Sr. PARK cuestiona la idoneidad del término «tratado principal».

114. Sir Michael WOOD propone sustituir las palabras «tratado principal» por «tratado que se aplica provisionalmente».

115. El Sr. PARK dice que las palabras «tratado principal» también aparecen en la nota al final del párrafo, que tendría que ser modificada en consonancia.

Queda aprobado el párrafo 3 en su forma enmendada en ese entendimiento.

Párrafo 4

116. El Sr. GÓMEZ ROBLEDO (Relator Especial) propone que, en la primera frase, se reemplacen las palabras «instrumento específico» por «tratado distinto». Asimismo, la última frase debe ser reformulada: «A fin de proporcionar más orientación, se citan dos ejemplos de ese tipo de “medio o arreglo”, a saber, la aplicación provisional convenida mediante una resolución aprobada por una organización internacional o en una conferencia intergubernamental».

117. El Sr. MURPHY propone modificar la expresión «aprobada por una organización internacional» de modo que rece «aprobada en una organización internacional» para transmitir la idea de unos Estados que se reúnen para lograr un acuerdo en vez de una decisión que es adoptada por una organización. Propone además agrupar las dos notas del final de la segunda frase y eliminar la referencia en la última nota a la resolución por la que se establece la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, puesto que no es un buen ejemplo de aplicación provisional de un tratado.

118. El Sr. GÓMEZ ROBLEDO (Relator Especial) dice que puede respaldar las dos primeras propuestas del Sr. Murphy, pero no la última. Ya trató la última nota del párrafo 4 con el Sr. Murphy y el texto fue modificado para dejar claro que se refiere a una resolución, aprobada por una reunión de Estados signatarios, cuya finalidad es establecer la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares. No es una resolución que guarde relación con la aplicación provisional, *per se*, por cuanto el Tratado no contiene ninguna cláusula relativa a la aplicación provisional. No obstante, el orador desea conservar la referencia a la resolución como un caso *sui generis* que ilustra cómo, de hecho, fruto de determinadas decisiones, algunas partes del Tratado se aplican provisionalmente, una posición avalada por la doctrina reciente. Asimismo, es probable que el Tratado siga siendo aplicado provisionalmente con carácter indefinido, puesto que es improbable que se cumplan todos los requisitos para su entrada en vigor.

119. Sir Michael WOOD no es partidario de la propuesta del Sr. Murphy de que la frase «aprobada por una organización internacional» pase a decir «aprobada en una organización internacional». La primera se ajusta

a la formulación empleada en otros temas y comprende la idea de fondo de que ha de haber acuerdo entre los Estados para la aplicación provisional por medio de una resolución aprobada. Sin embargo, el orador apoya la propuesta de suprimir la referencia en la última nota del párrafo 4 a la resolución de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares. Solo contribuiría a la confusión sugerir que los trabajos realizados por la Comisión Preparatoria constituyen aplicación provisional en el sentido del artículo 25 de la Convención de Viena 1969 y el proyecto. No obstante, en algún momento, podría resultar útil explicar que se trata de una situación excepcional, si bien los trabajos preparatorios para la entrada en vigor de un tratado no constituyen aplicación provisional.

120. El PRESIDENTE dice que también le preocupa la propuesta del Sr. Murphy, pero sugiere que la expresión «por una organización internacional o en ella» podría ser una solución. Del mismo modo, le preocupa que se haga referencia al establecimiento de la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares en la última nota del párrafo 4 como primer ejemplo de aplicación provisional, cuando no todos los miembros de la Comisión están de acuerdo. Sugiere que podría bastar con referirse al artículo de Andrew Michie⁴²⁵ sobre la aplicación provisional de los tratados en materia de armamentos que se menciona en la nota.

121. El Sr. MURPHY dice que en el artículo de Michie se afirma claramente que el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares no es un ejemplo de aplicación provisional de los tratados y, en ese sentido, se señala que, en el transcurso de las negociaciones del Tratado, el Gobierno de Austria formuló una propuesta de mecanismo de aplicación provisional que fue rechazada. Por tanto, aunque la fuente pueda avalar la afirmación de que los tratados bilaterales en materia de armamento han sido aplicados provisionalmente, no es pertinente en el contexto examinado.

122. Tras los comentarios formulados por el Sr. MURPHY, el PRESIDENTE y Sir Michael WOOD, el PRESIDENTE propone dejar en suspenso el debate sobre el párrafo 4 y sus notas correspondientes para permitir que se celebren consultas oficiosas.

Así queda acordado.

123. El Sr. GÓMEZ ROBLEDO (Relator Especial) dice que sin duda hace falta celebrar consultas oficiosas sobre el tema. Asimismo, desea subrayar que la información facilitada por el Sr. Murphy es incompleta. También se pueden encontrar referencias del mismo autor que respaldan la opinión contraria.

Se levanta la sesión a las 18.05 horas.

⁴²⁵ A. Michie, «The provisional application of arms control treaties», *Journal of Conflict and Security Law*, vol. 10, núm. 3 (2005), págs. 345 a 377.